

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Radicado 630014003006-2019-00008-00

En atención a la petición que antecede y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 593 del Código General del Proceso, el juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados que resulten dentro del proceso, que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal, en contra del común demandado JESUS EDILSON QUINTERO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía N°9.776983, radicado al N° 63001400300820180055700. Líbrese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$3.816.000.00.

Notifíquese;



JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 093 DEL 09 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA